



## Ordenanza Municipal Nro. 019-2022-MDM

Majes, 24 de Noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Extraordinaria de fechas 16 de noviembre y 23 de noviembre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 0000528-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal; Informe N° 200-2022/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Dictamen N° 000233-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00014-CORPSC-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios Comunales y Preservación del Medio Ambiente; Proveído N° 0834-2022/A/MDM; Acuerdo de Concejo N° 217-2022-MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Informe N° 0000528-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal en su calidad de responsable de la administración de los mercados municipales, dentro de ellos el Mercado Metropolitano, advierte que en la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM que aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Metropolitano del Distrito de Majes, existe error material, con respecto al Artículo 29°.- Disposición de los Puestos de la Parte Interior, en el inciso a) El Contrato, segundo párrafo: donde DICE: "La garantía para la suscripción del contrato será equivalente a una 0.7% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria depositada en forma previa a la suscripción del contrato"; sin embargo, DEBE DECIR: "La garantía para la suscripción del contrato será equivalente a un 7% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria depositada en forma previa a la suscripción del contrato"; concluyendo se realice la modificación del Artículo 29° de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM, siendo lo correcto el 7% de la Unidad Impositiva Tributaria. Ello, es ratificado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 200-2022/SGAT/MDM.

Que, mediante Dictamen N° 000233-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a elevar el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno, decida aprobar la modificación del Artículo 29°.- Disposición de los Puestos de la Parte Interior, en el inciso a) El Contrato, segundo párrafo, de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784  
RUC: 20496934866



Que, a su turno, la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios Comunales y Preservación del Medio Ambiente a través del Dictamen N° 00014-CORPSC-2022-MDM declara procedente remitir el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que en uso de sus atribuciones proceda a evaluar y en su caso aprobar la modificación del Artículo 29°.- Disposición de los Puestos de la Parte Interior, en el inciso a) El Contrato, segundo párrafo, de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM.

Que, el inciso 8 del artículo 9°.- De las Atribuciones del Concejo Municipal establece lo siguiente: "Corresponde al Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades conferidas por el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM puesto a consideración de Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, acordó aprobar:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2021-MDM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO METROPOLITANO DEL DISTRITO DE MAJES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** se modifique la **Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM**, que aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Metropolitano del Distrito de Majes, con respecto al **Artículo 29°.- Disposición de los Puestos de la Parte Interior, en el inciso a) El Contrato, segundo párrafo:**

**DICE:**

"La garantía para la suscripción del contrato será equivalente a una 0.7% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria depositada en forma previa a la suscripción del contrato".

**DEBE DECIR:**

"La garantía para la suscripción del contrato será equivalente a **un 7%** del valor de la Unidad Impositiva Tributaria depositada en forma previa a la suscripción del contrato".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR** que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con el Departamento de Comercialización y Policía Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y áreas competentes, la ejecución de la presente.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Región; a la Oficina de Informática y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente en la página web (munimajes.gob.pe) de la Entidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Goyas Condori  
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3  
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú  
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

RUC: 20496934866



## Ordenanza Municipal Nro. 019-2022-MDM

Majes, 24 de Noviembre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Extraordinaria de fechas 16 de noviembre y 23 de noviembre de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

**VISTO:**

El Informe N° 0000528-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal; Informe N° 200-2022/SGAT/MDM de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Dictamen N° 000233-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 00014-CORPSC-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios Comunes y Preservación del Medio Ambiente; Provelido N° 0834-2022/A/MDM; Acuerdo de Concejo N° 217-2022-MDM; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Informe N° 0000528-2022/DCPM/SGAT/MDM del Departamento de Comercialización y Policía Municipal en su calidad de responsable de la administración de los mercados municipales, dentro de ellos el Mercado Metropolitano, advierte que en la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM que aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Metropolitano del Distrito de Majes, existe error material, con respecto al Artículo 29°.- Disposición de los Puestos de la Parte Interior, en el inciso a) El Contrato, segundo párrafo: donde DICE: "La garantía para la suscripción del contrato será equivalente a una 0.7% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria depositada en forma previa a la suscripción del contrato"; sin embargo, DEBE DECIR: "La garantía para la suscripción del contrato será equivalente a un 7% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria depositada en forma previa a la suscripción del contrato"; concluyendo se realice la modificación del Artículo 29° de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM, siendo lo correcto el 7% de la Unidad Impositiva Tributaria. Ello, es ratificado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 200-2022/SGAT/MDM.

Que, mediante Dictamen N° 000233-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a elevar el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno, decida aprobar la modificación del Artículo 29°.- Disposición de los Puestos de la Parte Interior, en el inciso a) El Contrato, segundo párrafo, de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM.

Que, a su turno, la Comisión Ordinaria de Regidores de Servicios Comunes y Preservación del Medio Ambiente a través del Dictamen N° 00014-CORPSC-2022-MDM declara procedente remitir el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que en uso de sus atribuciones proceda a evaluar y en su caso aprobar la modificación del Artículo 29°.- Disposición de los Puestos de la Parte Interior, en el inciso a) El Contrato, segundo párrafo, de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM.

Que, el inciso 8 del artículo 9°.- De las Atribuciones del Concejo Municipal establece lo siguiente: "Corresponde al Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades conferidas por el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2022-MDM puesto a consideración de Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, acordó aprobar:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2021-MDM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO METROPOLITANO DEL DISTRITO DE MAJES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** se modifique la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Metropolitano del Distrito de Majes, con respecto al Artículo 29°.- Disposición de los Puestos de la Parte Interior, en el inciso a) El Contrato, segundo párrafo:

**DICE:**

"La garantía para la suscripción del contrato será equivalente a una 0.7% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria depositada en forma previa a la suscripción del contrato".

**DEBE DECIR:**

"La garantía para la suscripción del contrato será equivalente a un 7% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria depositada en forma previa a la suscripción del contrato".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR** que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MDM quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con el Departamento de Comercialización y Policía Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y áreas competentes, la ejecución de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Región; a la Oficina de Informática y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente en la página web (munimajes.gob.pe) de la Entidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA PEDREGAL

Arq. Renee D. Cáceres Falla  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori  
SECRETARIO GENERAL